

- b) Planos de calificación en corte:
– Cortes longitudinales (mínimo 6).
– Cortes transversales (mínimo 4).

Los planos deben elaborarse en Autocad® 14 ó 2000 y entregarse copias impresas en papel bond en tamaño de un metro por setenta centímetros (1.00 m x 0.70 cm), libres de rótulos, con los archivos correspondientes en medio magnético en formato DWG. Y el documento en Office 2000 original.

Los estudios están sujetos a todos aquellos reglamentos, normas y códigos de carácter técnico establecidos a nivel nacional (Ley de Cultura, CCCSR, Manuales de Patrimonio, o similares) por las entidades idóneas (Sociedad Colombiana de Arquitectos, Sociedad Colombiana de Ingenieros, Ministerio de Cultura, Icontec) y las normas, reglamentos internacionales de restauración (Carta de Venecia y las establecidas por la Convención de Patrimonio Mundial, Unesco, Icomos, Iccrom). Así como las normas de carácter local.

1.5. Proyecto integral de restauración

Una vez realizada la calificación del inmueble se planteará el proyecto de restauración integral del Bien de Interés Cultural y sus áreas aferentes, se determinarán las etapas para su ejecución y los niveles de intervención permitidos.

La propuesta representada en un Proyecto de Restauración Integral debe desarrollarse de forma detallada y definida, para poder ser ejecutado en obra. Por consiguiente, debe contemplar los procedimientos que han de seguirse a nivel constructivo como solución a los problemas actuales y que lleven a su recuperación, puesta en uso y conservación prolongada en el tiempo.

La propuesta de intervención debe dirigirse a la protección de este bien cultural en su totalidad en los aspectos de: volumen edificado, distribución espacial, sistema estructural portante, elementos arquitectónicos y decorativos que lo componen. Sin embargo, las acciones propuestas de liberación de los agregados o de cualquier género, no pueden alterar su percepción o atentar contra la integridad de sus elementos arquitectónicos y constructivos más valiosos, previo análisis y evaluación. Con este fin son tomados como base cada uno de los estudios realizados sobre el inmueble.

Dentro de la propuesta se permitirá también el planteamiento de algunas obras de adecuación y la posible inserción de instalaciones especiales que no alteren su volumetría, sus características espaciales, arquitectónicas y decorativas originales.

Según la Carta de Venecia, el Bien de Interés Cultural comprende todas aquellas intervenciones tendientes a su restauración (como se mencionó anteriormente), que se fundamentan en el respeto por los elementos antiguos y sus partes auténticas. Por lo tanto, todos aquellos elementos nuevos que por su necesidad sean propuestos deben ser fácilmente reconocidos dentro del conjunto arquitectónico.

El proyecto integral de restauración debe ser presentado para su aprobación ante el Ministerio de Cultura.

Se presentará una memoria descriptiva que permita la comprensión general del proyecto propuesto, con base en las conclusiones obtenidas de los diferentes estudios técnicos y con el análisis e interpretación de la información. El informe comprende la descripción y definición de las soluciones a cada una de las patologías y lesiones identificadas, de acuerdo con los espacios que componen el Bien de Interés Cultural y a los elementos constructivos que lo conforman.

De acuerdo con los resultados del estudio patológico y diagnóstico se incluirán los materiales, las especificaciones técnicas así como la metodología de intervención y procesos constructivos para la ejecución en obra.

Se realizará un proyecto de intervención integral del Bien de Interés Cultural, el cual contemple todos los planos necesarios (plantas, cortes y fachadas, detalles, u otros) para su correcta ilustración.

El conjunto de planos debe ceñirse a las normas de presentación expedidas por la Dirección Nacional de Patrimonio del Ministerio de Cultura y anotando: Planos de levantamiento (L), Planos de calificación (C), Planos de proyecto (P), Planos de detalle (D).

- Se presentarán los planos de lo general a lo particular, así:

a) Planos de localización: Se deben elaborar y presentar los siguientes planos: A nivel sector: Presentar información de la (s) manzana (s) en las que se inscribe el proyecto y las manzanas que le rodean; señalando áreas ocupadas y áreas libres; usos, alturas. Escala 1:2000. A nivel de manzana catastral: Insertar la planta de cubiertas. Escala 1:500 ó 1:100 según el caso;

b) Planos generales que permitan la observación del conjunto en plantas, cortes y fachadas: Escalas 1:100 y/o 1:50 y/o 1:200 y detalles a 1:20, 1:10 y 1:5, según se requiera;

c) Planos de propuesta en planta: plantas de pisos y niveles con que cuente el inmueble, planta de despiece de pisos, planta de cielos rasos y planta de cubierta;

d) Planos de propuesta en corte: cortes longitudinales (mínimo 4); cortes transversales (mínimo 4);

e) Planos de propuesta en fachadas (con las que cuente el inmueble);

f) Planos de detalles de diseño de todos aquellos elementos propuestos como nuevos, se incluirá el diseño arquitectónico de inspección y mantenimiento de la cubierta, baños, escaleras, u otros;

g) Planos generales de las áreas aferentes de la propuesta a escala 1:50 ó 1:100 según sea el caso con sus respectivas fachadas, cortes, detalles y planos constructivos que requieran.

La presentación de todos los planos debe ser en tamaño de un metro por setenta centímetros (1.00 m x 0.70 cm), fuera del rótulo, en papel bond. Se debe prever un área libre cerca del rótulo de aproximadamente 10 x 10, para la colocación de los sellos de trámite ante el Ministerio de Cultura. Los planos deben tener excelente expresión, estar totalmente acotados y especificados; contener niveles, pendientes, convenciones, u otros. Se entregará

una (1) copia en papel bond debidamente dobladas en una carpeta, dejando ver el sello de identificación. El dibujo se debe elaborar en Autocad® 14 ó 2000.

TITULO IV

PLAN DE DIVULGACION

Artículo 123. *Definición.* El Plan de divulgación es el conjunto de acciones que deben adelantar la Alcaldía Distrital y sus institutos descentralizados para difundir los valores reconocidos del área afectada y su área de influencia. El objetivo principal de este plan es la apropiación del patrimonio del Centro Histórico por parte de la ciudadanía en general.

Artículo 124. *Apoyo distrital a investigaciones, publicaciones y actividades.* La Alcaldía del Distrito Turístico identificará la importancia del Centro Histórico desde el punto de vista histórico y cultural, tanto en la memoria individual como colectiva de la comunidad, apoyando investigaciones, publicaciones y actividades dirigidas a desarrollar estos aspectos.

Artículo 125. *Inclusión del Centro Histórico en programas educativos.* La historia y los valores tanto culturales, como históricos del Centro Histórico debe ser objeto de programas educativos en las instituciones de educación primaria, media y superior y en las instituciones que propenden por la divulgación del patrimonio cultural. Estas instituciones deben programar actividades como: visitas guiadas para alumnos, profesores y la ciudadanía en general.

Artículo 126. *Inclusión del Centro Histórico en programas institucionales.* El Centro Histórico debe ser incluido en los programas de las diferentes instituciones, que propenden por el desarrollo de la cultura y el turismo en Barranquilla, las cuales deben velar por el conocimiento y exaltación de los valores del Centro Histórico mediante afiches, videos, programas de televisión, publicaciones y la capacitación de guías turísticos culturales que puedan explicar a personas locales y extranjeras, de todas las edades y niveles de educación, la historia, valores y características del Bien de Interés Cultural.

TITULO V

SEGUIMIENTO

Artículo 127. *Acta de concertación.* El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Ministerio de Cultura, suscribirán un Acta de Concertación que incluya la normativa urbanística y de programas y proyectos que deben desarrollarse en el Centro Histórico de Barranquilla, para su recuperación.

Artículo 128. *Seguimiento semestral.* El Centro Filial del Consejo de Monumentos Nacionales o la entidad que haga sus veces, deben velar por el cumplimiento de las acciones aquí establecidas y las que se desarrollen en el marco del acta de concertación y del Plan Parcial para lo cual deben enviar semestralmente un informe al Ministerio de Cultura.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de junio de 2005.

La Ministra de Cultura,

María Consuelo Araújo Castro.

(C. F.)



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2695 DE 2005

(agosto 8)

por el cual se adiciona la Planta de Personal de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 24 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse en la Planta de Personal de la Defensoría del Pueblo los siguientes cargos:

N° de cargos	Nivel y denominación del empleo	Grado
SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA		
NIVEL ASESOR		
Cuatro (4)	Coordinador de Unidad de la Dirección Nacional de Defensoría Pública	20
Veinticuatro (24)	Coordinador Administrativo y de Gestión de la Regional o Seccional en Defensoría Pública	19
NIVEL PROFESIONAL		
Doce (12)	Profesional Especializado	19
Quince (15)	Profesional Especializado en Criminalística	18
Treinta (30)	Profesional Especializado en Investigación	17
NIVEL TECNICO		
Diez (10)	Técnico en Criminalística	15
NIVEL ADMINISTRATIVO		
Treinta y dos (32)	Auxiliar Administrativo	10

Artículo 2°. El Defensor del Pueblo distribuirá los cargos a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 56 de la Ley 941 de 2005.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona en lo pertinente el Decreto 188 del 27 de enero de 1993.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 8 de agosto de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

De acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato de fideicomiso además de la firma de los representantes de las entidades nombradas anteriormente, la presente es suscrita por:

Auditor Banco de la República,

Luis José Orjuela Rodríguez

Subgerente de operación Bancaria, Banco de la República,

Joaquín Fernando Bernal Ramírez

Director Departamento Fiduciaria y Valores Banco de la República,

Dionisio Valdivieso Burbano

(C. F.)

VARIOS

Banco de la República

ACTAS DE SORTEO

ACTA DE SORTEO NUMERO 93

Bonos Agrarios "B" 1981 2%

En Bogotá, D. C., a 15 de julio de 2005 reunidos los abajo firmantes en la oficina principal del Banco de la República, procedieron a efectuar el Sorteo de \$2.447.000.00 moneda corriente, en Bonos Agrarios "B" 1981 2% saliendo favorecidos los siguientes.

SERIE A DE \$ 1.000.00 C/U.

000441 000444 000550 000561 000664 000712 000812 000829 000959 000988
001095 001098 001194 001246 001294 001344 001434 001451 001551 001571 001697
001725 001831 001840 001884 001957 002071 002074 002198 002216 002270 002333
002398 002417 002518 002529 002660 002667 002821 002824 002874 002909 003038
003041 003158 003177 003248 003301 003359 003436 003486 003489 003620 003648
003759 003769 003861 003908 003999 004008 004140 004156 004244 004249 004329
004400 004451 004483 004566 004588 004717 004726 004859 004872 004960 004972
005072 005078 005220 005227 005289 005356 005428 005492 005552 005563 005683
005688 005728 005733 005814/005815

TOTAL POR SERIE 92 \$92.000.00

SERIE B DE \$ 5.000.00 C/U.

000563/000564 000679 000690 000764 000772 000913/000914 001022 001027
001125 001136 001248/001249 001369 001372 001491 001509 001610 001614 001742/
001743 001823/001824 001962/001963 002110 002115 002192 002228 002305 002310
002418 002422 002554 002557 002704/002705 002811/002812 002907 002937 002995
002998 003161/003162 003272 003278 003397/003398 003486 003489 003588/003589
003759/003760 003877 003884 003962/003963 004081/004082 004230 004236 004292
004353 004414 004431 004568 004573 004647 004672 004779 004786 004872 004881
004899/004900 004930 004932 004945 004947 004954/004955 004963

TOTAL POR SERIE 85 \$425.000.00

SERIE C DE \$ 10.000.00 C/U.

000218/000219 000391 000398 000543/000544 000706 000713 000882/000888 001061
001064 001232 001398/001399 001569/001570 001740/001741 001895/001896 001965

TOTAL POR SERIE 23 \$ 230.000.00

SERIE D DE \$50.000.00 C/U.

000252/000253 000442 000447 000631/000632 000821/000822 000987/000988 001127/
001128 001302 001304 001378/001379

TOTAL POR SERIE 16 \$ 800.000.00

SERIE E DE \$100.000.00 C/U

000219/000220 000399/000400 000582/000583 000750/000751 000776

TOTAL POR SERIE 9 \$ 900.000.00

TOTAL EMPRESTITO 225 \$2.447.000.00

Estos bonos no ganarán intereses a partir del 30 de julio de 2005 y serán pagados por su valor nominal a su presentación en las oficinas del Banco de la República.

En constancia se firma la presente acta por quienes participaron en el Sorteo:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Luz Mary Rodríguez Sarmiento

Contraloría General de la República,

Stella Madrid

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural,

Consuelo Rojas

Superintendencia Bancaria,

Germán A. Guerra L.

Auditoría Banco de la República,

Martha Díaz

Fiduciaria y Valores Banco de la República,

Rubén D. Rojas S.

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales en Boyacá,

EDICTO:

Se hace saber que el señor Otoniel Olarte Cely (q.e.p.d.) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4108467 expedida en Duitama, Boyacá, falleció en Bogotá, D. C., el día 27 de mayo de 2005 y que a reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado, María Hilda Torres de Olarte en su condición de cónyuge superviviente del causante.

Quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes citados, deben presentarse a la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio en Boyacá, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación.

El presente edicto se fija en un lugar público de la Secretaría de Educación de Boyacá por el término legal de quince (15) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación, hoy once (11) de julio de dos mil cinco (2005).

La Jefe de Unidad, Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Patricia Pinto Lara.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20054503. 8-VIII-2005. Valor \$24.900.

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Tercero de Familia de Tunja, Boyacá,

AVISA:

Al público en general, que dentro del proceso de jurisdicción voluntaria número 15001-31-10-003-2003-00233-00, adelantado en este Juzgado, se dictó sentencia de fecha 1° de junio de 2005, en la cual se declara la muerte presunta del señor Fabio Luis Coley Coronado, en su fecha y parte resolutive dice:

Juzgado Tercero de Familia

Tunja, junio primero de dos mil cinco.

RESUELVE:

Primero. Declarar la muerte presunta por desaparecimiento del señor Fabio Luis Coley Coronado, mayor de edad, nacido en la localidad de Santa Marta el día 27 de enero de 1965, hijo de Ignacio Coley Mejía y Adela María Coronado Atencio.

Segundo. Declarar como fecha de dicha muerte el día veintiséis (26) de mayo del año dos mil tres (2003).

Tercero. Oficiarse al Notario Primero de esta ciudad, a fin de que extienda el respectivo folio de defunción. Así como a la Notaria Primera de Santa Marta, para que efectúe la anotación pertinente en el Registro de Nacimiento de Fabio Luis Coley Coronado.

Cuarto. Ejecutoriada esta sentencia, publíquese el encabezamiento y la parte resolutive en la forma indicada en el artículo 657, numeral segundo, inciso segundo del C. de P. C. Librese el aviso correspondiente para que sea publicado en uno de los siguientes diarios: *El Tiempo*, *El Espacio*, *La República*, en periódico local de Boyacá *Siete Días*, en el *Diario Oficial*, y en una radiodifusora local.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez (Fdo.),

Ana Clovis Pinzón Bonilla.

Para efectos del artículo 657, numeral segundo, inciso segundo del C. de P. C., se expide el presente aviso para ser fijado en la cartelera del Juzgado, hoy 17 de junio de 2005 y se expiden copias para su publicación, por una vez, en el *Diario Oficial*, en uno de los periódicos indicados en dicha sentencia y en una radiodifusora local.

El Secretario,

Francisco Javier Saraza Naranjo.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20054509. 8-VIII-2005. Valor \$24.900.

Juzgado Octavo de Familia, de Bogotá, D. C.,

AVISA:

Que mediante sentencia de febrero siete (7) de dos mil cinco (2005), la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y confirmada por el honorable Tribunal Superior, Sala de Familia, se resolvió declarar en interdicción por demencia a Juan David Monastoque, a quien se le priva de la administración de sus bienes.

Se nombró como Curadora del incapaz a la señora Fanny Monastoque Porras, quien tendrá a su cargo el cuidado de la misma y la administración de los bienes.